



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° /0-2026-GR.CAJ/DRA.

MAD: 11805209.

Cajamarca, 23 de enero de 2026.

VISTO:

Oficio N° 2282-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 31 de diciembre 2025, MAD: 11743819 y

anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**;

Que, mediante **INFORME N.° 167 -2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-LINEA.CULT.WCHH**, de fecha 19 de diciembre 2025, Expediente MAD: 11726838, suscrito por el Ing. Wilder Chalan Huamán, comunica al Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego sobre conformidad del Tercer Entregable del Contrato N° 003-2024-GR-CAJ-DRAC de la entrega del expediente técnico definitivo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2550061; en el cual señala:

"I. ANTECEDENTES.

- Con fecha 06 de diciembre del 2023, el Comité de Selección, Adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°46-2023-GR.CAJ/DRAC-CS-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En La Localidad De Palo Blanco Y Jandon Del Distrito De San Benito - Provincia De Contumazá - Departamento De Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2550061, a CONSORCIO SAN BENITO.
- Con fecha 05 de enero del 2024 se suscribe el CONTRATO N°003-2024-GR.CAJ-DRAC, entre la parte el Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Agricultura y de otra parte el Consorcio San Benito para el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En La Localidad De Palo Blanco Y Jandon Del Distrito De San Benito - Provincia De Contumazá - Departamento De Cajamarca, con Código Único de Inversiones N° 2550061
- De fecha 08 de enero del 2024 se designa como Coordinador al Ing Wilder Chalan Huamán de la Obra "Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En La Localidad De Palo Blanco Y Jandon Del Distrito De San Benito - Provincia De Contumazá - Departamento De Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2550061.
- Con fecha 03 de febrero del 2025 mediante la orden de servicio 0000175 N° Expediente SIAF: 274; se realiza la contratación de los servicios de un consultor para la evaluación del expediente técnico de la Obra "Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En La Localidad De Palo Blanco Y Jandon Del Distrito De San Benito - Provincia De Contumazá – Departamento De Cajamarca"
- Carta N° 001-2025-CSB/ORL/RC (MAD: 10739981) con fecha 28 de febrero de 2025 se hace llegar la presentación del ENTREGABLE N° 01 Presentación del Plan de Trabajo del Consultor Consorcio San Benito, para su evaluación y aprobación.
- Mediante Carta N° 10-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD 10776389) con fecha de 11 de marzo del 2025 se hace la entrega del Expediente del ENTREGABLE N° 01 Presentación del Plan de Trabajo del Consultor Consorcio San Benito al Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto para su correspondiente evaluación y aprobación de corresponder.
- Con Carta N° 01-2025-CLOL/E (MAD 10779751) con fecha 13 de marzo del 2025, el Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto, informa sobre las observaciones encontradas en el ENTREGABLE N°01 Presentación del Plan de Trabajo del Consultor Consorcio San Benito, encontrándose RECHAZADO recomendando su levantamiento de observaciones correspondiente.
- Mediante Carta N° 52-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD: 10781815) con fecha de 13 de marzo del 2025 se comunica las Observaciones encontradas por el Evaluador del Proyecto, requiriendo la subsanación de dichas observaciones mencionadas a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- Carta N° 002-2025-CSB/ORL/RC (MAD: 10738007) con fecha 04 de marzo de 2025 se hace llegar el ENTREGABLE N° 01 Presentación del Plan de Trabajo del Consultor Consorcio San Benito, para su evaluación y aprobación.
- Carta N° 003-2025-CSB/ORL/RC (MAD: 10809043) con fecha 17 de marzo de 2025 se hace llegar el ENTREGABLE N° 01 Presentación del Plan de Trabajo del Consultor Consorcio San Benito, para su evaluación y aprobación.
- Mediante Carta N° 54-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD: 10809474) con fecha de 18 de marzo del 2025 se hace la entrega del Expediente del ENTREGABLE N° 01 Presentación del Plan de Trabajo del Consultor Consorcio San Benito al Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto para su correspondiente evaluación y aprobación de corresponder.
- Mediante Carta N° 55-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD: 10811158) con fecha de 11 de marzo del 2025 se hace la entrega del Expediente del ENTREGABLE N° 01 Presentación del Plan de Trabajo del Consultor Consorcio San Benito al Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto para su correspondiente evaluación y aprobación de corresponder.
- Con Carta N° 02-2025-CLOL/E (MAD 10816472) con fecha 21 de marzo del 2025, el Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto, Remite la APROBACION del ENTREGABLE N°01 Presentación del Plan de Trabajo del Consultor Consorcio San Benito, de acuerdo a lo solicitado en el TDR del Formulario.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° /0 -2026-GR.CAJ/DRA.

MAD:

Cajamarca, 23 de enero de 2026.

- Carta N° 004-2025-CSB/ORL/RC (MAD: 10948367) con fecha 07 de mayo de 2025 se hace llegar la presentación del ENTREGABLE N° 02 Expediente Técnico preliminar del Consultor del Consultor Consorcio San Benito, para su evaluación y aprobación.
- Mediante Carta N° 093-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD: 11000363) con fecha de 7 de mayo del 2025 se hace la entrega del Expediente del ENTREGABLE N° 02 Expediente Técnico preliminar del Consultor Consorcio San Benito al Ing Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto para su correspondiente evaluación y aprobación de corresponder.
- Con Carta N° 03-2025-CLOL/E (MAD 11018061) con fecha 16 de mayo del 2025, el Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto, Remite la Evaluación respecto del ENTREGABLE N°02 Expediente Técnico preliminar del Consultor Consorcio San Benito, Encontrándose RECHAZADO.
- Mediante Carta N° 006-2025-CSB/ORL/RC (MAD 11139112) de fecha 09 de junio del 2025, el CONSORCIO SAN BENITO presenta el ENTREGABLE N° 02, de la presentación del EXPEDIENTE TECNICO PRELIMINAR; con el levantamiento de observaciones.
- Con CARTA 137-2025-GR.CAJ-DRA/DDAGR (MAD 11164934) de fecha 17 de junio del 2025, la DDAGR -DRAC, hace llegar el entregable N° 02 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO PRELIMINAR para su evaluación al Ing. Otoya León Carlos Luis (Evaluador del Expediente Técnico).
- El 24 de junio del 2025 mediante CARTA N° 05-2025-CLOL/E (MAD 11188655), el Ing. Carlos Luis Otoya León hace llegar la CONFORMIDAD del Levantamiento de Observaciones del Entregable II del Expediente Técnico Preliminar "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2550061.
- El 27 de junio del 2025, mediante Carta N° 009-2025-CSB/ORL/RC (MAD 11219656), el CONSORCIO SAN BENITO presenta el ENTREGABLE N° 02: EXPEDIENTE TECNICO PRELIMINAR, APROBADO POR EL EVALUADOR.
- Mediante Informe N° 82-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-LINEA.CULT.WCHH (MAD 11302066) el coordinador de Obra de la inversión, remite la conformidad del Entregable dos (02).
- Mediante CARTA S/N (MAD 11701259) el presidente de la Junta de Productores de JANDON -PALO BLANCO, hace llegar a la DRAC la escritura Pública del terreno donde se construirá el reservorio de la inversión de CUI 2550061.
- Carta N° 005-2025-CSB/ORL/RC (MAD: 11030506) con fecha 19 de mayo de 2025 se hace llegar la presentación del ENTREGABLE N° 03 Expediente Técnico Definitivo del Consultor del Consultor Consorcio San Benito, para su evaluación y aprobación.
- Mediante Carta N° 117-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD: 11061544) con fecha de 23 de mayo del 2025 se hace la entrega del Expediente del ENTREGABLE N° 03 Expediente Técnico Definitivo del Consultor Consorcio San Benito al Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto para su correspondiente evaluación y aprobación de corresponder.
- Con Carta N° 04-2025-CLOL/E (MAD 11140564) con fecha 09 de junio del 2025, el Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto, Remite la Evaluación respecto del ENTREGABLE N°03 Expediente Técnico Definitivo del Consultor Consorcio San Benito, Encontrándose RECHAZADO.
- Con CARTA 136-2025-GR.CAJ-DRA/DDAGR (MAD 11164406) de fecha 17 de junio del 2025, la DDAGR -DRAC, hace de conocimiento al CONSORCIO SAN BENITO que el entregable N° 03 DEL EXPEDIENTE TECNICO PRELIMINAR, se encuentra OBSERVADO, para lo cual se devuelve para el levantamiento de observaciones. para su evaluación al Ing. Otoya León Carlos Luis (Evaluador del Expediente Técnico).
- Carta N° 010-2025-CSB/ORL/RC (MAD:11241061) con fecha 03 de julio del 2025 se hace llegar la presentación del Levantamiento de Observaciones del ENTREGABLE N°03 Expediente Técnico Definitivo del Consultor del Consultor Consorcio San Benito, para su evaluación y aprobación.
- Mediante Carta N° 153-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD: 11258477) con fecha de 08 de julio del 2025 se hace la entrega del Levantamiento de Observaciones del ENTREGABLE N°03 Expediente Técnico Definitivo del Consultor Consorcio San Benito, al Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto para su correspondiente evaluación y aprobación de corresponder
- Con Carta N° 06-2025-CLOL/E (MAD 11300448) con fecha 14 de julio del 2025, el Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto, Remite la Evaluación respecto a la Subsanción de Observaciones del ENTREGABLE N°03 Expediente Técnico Definitivo del Consultor Consorcio San Benito, Encontrándose APROBADO de acuerdo a los TDR del formulador.
- Con Carta N° 07-2025-CLOL/E (MAD 11305844) con fecha 17 de julio del 2025, el Ing. Otoya león Carlos Luis – Evaluador del proyecto, Remite el Informe de Consistencia del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento Del Servicio De Provisión De Agua Para Riego En La Localidad De Palo Blanco y Jandon Del Distrito De San Benito - Provincia De Contumazá – Departamento De Cajamarca" con Código Único de Inversiones N° 2550061.
- Mediante Informe N° 94-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-LINEA.CULT.WCHH. (MAD 11393747) del 19 de agosto del 2025, se informa sobre la ausencia de la documentación de Escritura Pública de Compra y Venta o donación a la Junta de Usuarios, el cual no invalida dicha aprobación; pero su incorporación garantiza la integridad y viabilidad técnica del Expediente Técnico.
- Mediante Carta N° 175-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD: 11394683) con fecha de 19 de agosto del 2025 se informa de la Ausencia de la documentación de Escritura Pública en el ENTREGABLE N°03 Expediente Técnico Definitivo al Consultor Consorcio San Benito con la finalidad de hacer la llegar la presentación de la documentación de manera física.
- Mediante Carta S/N (MAD 11701259) el presidente de la Junta de Productores Jandon – Palo Blanco, hace llegar a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca la partida registral de la Junta de Productores JANDON – PALO BLANCO (N° Partida 11257279) y la Escritura de donación del Terreno donde se va construir el reservorio de la Obra de CUI 2550061.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 10 -2026-GR.CAJ/DRA.

MAD:

Cajamarca, 23 de enero de 2026.

II. INFORME

Se describe la APROBACIÓN Del ENTREGABLE N° 03: EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2550061, en cumplimiento del CONTRATO N° 003-2024-GR.CAJ-DRAC, de fecha 05 de enero del 2024.

El ENTREGABLE N° 03: EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2550061, ha sido presentado por el CONSORCIO SAN BENITO en la fecha 19 de mayo del 2025 mediante CARTA N° 005-2025-CSB/ORL/RC (MAD 11030506); y en la EVALUACION realizada por el ING. OTOYA LEÓN CARLOS LUIS, indica que el Entregable N° 03 se encuentra Observado en su momento; por lo que, fue devuelto al formulador CONSORCIO SAN BENITO, para el levantamiento de observaciones, es así que, que se presenta el levantamiento de mediante CARTA N° 010-2025-CSB/ORL/RC (MAD 11241061), y en la EVALUACION realizada por el ING. OTOYA LEÓN CARLOS LUIS, indica mediante Carta N° 06-2025-CLOL/E (MAD 11300448) que el Entregable N° 03 se encuentra APROBADO.

El coordinador de Obra, al revisar el Expediente Técnico de la Obra Evaluado y Aprobado, visualiza que no se cuenta con la documentación de Escritura Pública de Compra y Venta o donación a la Junta de Usuarios, que garantiza la ejecución adecuada de la obra, dicha observación no invalida dicha aprobación; es así, que mediante Carta N° 175-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR (MAD: 11394683) se notifica al Consorcio SAN BENITO de dicha observación, con la finalidad de hacer la llegar la presentación de la documentación de manera física.

Mediante Carta S/N (MAD 11701259) de fecha 12 de diciembre del 2025, el presidente de la Junta de Productores Jandon – Palo Blanco, hace llegar a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca la partida registral de la Junta de Productores JANDON – PALO BLANCO (N° Partida 11257279) y la Escritura de donación del Terreno, indicando que la organización posee y administra el terreno ubicado en el ámbito de las localidades de Palo Blanco y Jandón, en el distrito de San Benito – Contumazá, espacio donde se desarrollara las actividades correspondientes al proyecto denominado: Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" de CUI 2550061.

Por lo indicado, con la presentación y evaluación del ENTREGABLE N° 03: EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2550061, y así mismo, al contar con el documento del saneamiento físico legal del terreno donde se pretende construir la Obra; esta coordinación da por APROBADO el ENTREGABLE N° 03: EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO, indicando también que no tiene penalidad alguna.

III. CONCLUSION.

- En referencia a la EVALUACIÓN y CONFORMIDAD del Evaluador Ing. OTOYA LEÓN CARLOS LUIS, se APRUEBA el ENTREGABLE N° 03: EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2550061; presentando por el CONSORCIO SAN BENITO; en cumplimiento del CONTRATO N° 003-2024-GR.CAJ-DRAC; así mismo, se indica que no tiene penalidad alguna.

- Se recomienda otorgar la CONFORMIDAD por la Dirección de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego – DRAC, al ENTREGABLE N° 03: EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI 2550061; presentando por el CONSORCIO SAN BENITO en cumplimiento del CONTRATO N° 003-2024-GR.CAJ-DRAC";

Que, mediante Oficio N° 2251-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 22 de diciembre 2025, MAD: 11728301, suscrito por el Ing. Esmlton B. Plasencia Obando, emite CONFORMIDAD a Tercer Entregable del Contrato N° 003-2024-GRCAJ.DRAC- Inversión CUI N° 2550061;

Que, mediante Informe N° 196-2025-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-CDL de fecha 23 de diciembre 2025, MAD: 11731449, la responsable de la Unidad Formuladora, Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, informa al Director de Planificación y Presupuesto sobre evaluación y aprobación del Formato N° 08-A de la consistencia de la inversión CUI N° 2550061; concluyendo en los siguientes términos:

"Se concluye que habiendo realizado la evaluación del FORMATO 08-A respecto de la validación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061, se indica que es de consistencia ya que la concepción técnica permanece inalterada.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 10 -2026-GR.CAJ/DRA.

MAD:

Cajamarca, 28 de enero de 2026.

Que, en relación a lo descrito en el apartado del análisis se prueba la consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061 y se procedió a realizar su registro en el aplicativo del banco de inversiones del MEF"

Que, mediante Oficio N° 2282-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 31 de diciembre de 2025 con registro MAD: 11743819, el Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, emisión de resolución de aprobación de Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061; documento que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la correspondiente Resolución;

Que, con oficio N° 07-2026-GR-CAJ/DRA.OAJ de fecha 09 de enero 2026, MAD: 11777152, la Oficina de Asesoría Legal devuelve el expediente y realiza observaciones que se indican:

"Que, mediante el documento de la referencia, el Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita acto resolutivo aprobando el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061.

Sin embargo, de la revisión del expediente, **NO SE ENCUENTRA LA CONFORMIDAD** otorgada a la contratista que elaboró el expediente técnico, en mérito del artículo 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, D.S.N° 009-2025-EF.

Asimismo, de la revisión del expediente (TOMO:IXV), en el Informe N° 196-2025.GR.CAJ/DRAC/UFOUO-CDI, MAD: 11731449, suscrito por Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, señala que el **costo total** según expediente técnico es S/ 14 906,508.36(ver fojas 6420); SIN EMBARGO, del levantamiento de observaciones del entregable N° 03, Expediente Técnico Definitivo en el documento denominado hoja de resumen (ver fojas 6272) señala como total de presupuesto S/ 14,906,518.36.

Sin perjuicio de las observaciones señaladas, se debe observar lo dispuesto en el artículo 170 al 173 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, D.S.N° 009-2025-EF de ser el caso, o en todo caso realizar una nueva revisión del expediente para evitar cualquier inconsistencia";

Que, mediante Informe N° 03-2026-GR.CAJ/DRAC/UFPIP.CDL de fecha 13 de enero 2026, MAD: 11782410, suscrita por la Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe, Responsable de la Unidad Formadora, informa sobre levantamiento de observaciones respecto al Informe de Consistencia Inversión CUI N° 2550061, por el cual señala:

I. ANTECEDENTES

- Según el banco de inversiones con fecha 06/05/2022 se declaró viable el proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061.
- Con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante oficio N° 214-2025-GR.CAJ-DRA/DRFFS el Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego remite el informe de consistencia del expediente técnico del proyecto de mejoramiento de provisión de agua para riego palo blanco y Jandón-Contumazá de CUI. N° 2550061.
- Con fecha 23 de diciembre del año 2025 mediante Informe N° 196-2025-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-CDL, se remite la evaluación y aprueba la consistencia de la inversión CUI N° 2550061.
- El 12 de enero del 2026, mediante Oficio N° 21-2026-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, hace llegar el expediente técnico para que la Unidad Formadora se pronuncie respecto del costo total del expediente técnico de la inversión CUI 2550061.

II. ANALISIS.

- Con fecha 23 de diciembre del año 2025, Unidad Formadora de Inversión Pública de la DRAC, emitió el INFORME N° 196-2025-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-CDL, de evaluación y aprobación de la consistencia de la inversión CI 2550061 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061, en el cual se indicó que el presupuesto estimado de la inversión sería de 14,906,508.36.
- De lo indicado anteriormente se informa que, producto de un error en la digitación es que existe una incongruencia en cuanto a la información proporcionada respecto a la evaluación realizada en el área usuaria DDAGR y aprobación de la consistencia a cargo de esta Unidad Formadora, en ese sentido mediante la presente se aclara que el monto estimado en el expediente técnico de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061, es de S/ 14,906,518.36 (catorce millones novecientos seis mil quinientos dieciocho con 36/100 soles).

III. CONCLUSIONES.

Que, a consecuencia de un error en la digitación es que en el INFORME N° 196-2025-GR.CAJ/DRAC/UFPIP-CDL, se ha indicado de manera errónea el presupuesto estimado en el expediente de la inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 10 -2026-GR.CAJ/DRA.

MAD:

Cajamarca, 28 de enero de 2026.

PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061.; por lo que mediante la presente se ratifica la aprobación de la consistencia y se aclara que el presupuesto estimado de la indicada inversión en el expediente técnico aprobado por el área usuaria DDAGR es de S/ 14,906,518.36 (catorce millones novecientos seis mil quinientos dieciocho con 36/100 soles)";

Que, mediante Oficio N° 84-2026-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 20 de enero 2026, MAD: 11796552, suscrito por el Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego, Ing. Esmilton B. Plasencia Obando, por el cual comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, levantamiento de observaciones para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO-PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI. 2550061;

Que, la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, maximizando el uso de recursos públicos en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 170° del Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su anexo de definiciones, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones, el cual define, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 08-2020-EF/63.01, establece en su artículo 32°, los requisitos para la elaboración y aprobación del Expediente técnico o documento equivalente;

"32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 10 -2026-GR.CAJ/DRA.

MAD:

Cajamarca, 23 de enero de 2026.

Que, el párrafo 7.5.1 del numeral 7.5 Vigencia de los documentos equivalentes en la fase de ejecución presentada en los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES DE UNA INVERSIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES" aprobado con Resolución Directoral N° 065-2021-PCM/OGA señala que para PI los Expedientes Técnicos o Documentos Equivalentes tienen una vigencia máxima de un (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, en el mismo sentido, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva N° 001-20219- EF/63.01 "Directiva General de Programación Multianual de Inversión Pública" establece que, un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica; asimismo, en el numeral 31.2 del citado imperativo legal, determina que, en el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión;

Que, en concordancia con lo establecido en el literal g) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se considera ya autorizada la ejecución de la inversión y la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (según sea el caso) por encontrarse considerada en el Presupuesto Institucional de Apertura o Presupuesto Institucional Modificado;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, Reglamento de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su anexo de definiciones, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 08-2020-EF/63.01. Con los Vistos de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE PALO BLANCO Y JANDON DEL DISTRITO DE SAN BENITO - PROVINCIA DE CONTUMAZA- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI 2550061, cuyo monto de inversión es S/ 14,906,518.36 (catorce millones novecientos seis mil quinientos dieciocho con 36/100 soles); con precios a junio de 2025, con un plazo de ejecución de 210 días calendarios y bajo la modalidad de ejecución por Contrata a precios unitarios; según Resumen Ejecutivo del Expediente Técnico y por la razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego a las Oficinas de Administración y Planificación y Presupuesto; del mismo modo, PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR